



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Cámara de Senadores sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1°. - Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Azul, provincia de Buenos Aires, el dominio y derecho de una porción del inmueble urbano propiedad del Estado Nacional, ubicado en la localidad de Azul, CP 7300, en las intersecciones de las calles Chubut y Escalada, Lote 159 160 161 162, cuya superficie descubierta estimada alcanza los 110.000 metros cuadrados.

Artículo 2°. - La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el único fin de que la beneficiaria, en este caso la Municipalidad de Azul, lo destine a la concreción de planes de vivienda única, a través del Estado Nacional, de la provincia de Buenos Aires y o por iniciativa propia.

Artículo 3°. - El Poder Ejecutivo Nacional, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir las respectivas transferencias de dominio, en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4°. - Establécese un plazo de diez (10) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2°, vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Artículo 5°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Artículo 6°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley parte de considerar que en el Partido de Azul, provincia de Buenos Aires, y especialmente en su ciudad cabecera, la demanda de tierras por parte de la población se estima en más de dos mil (2000) familias con disponibilidad de poder sustentar el pago de un terreno apto para viviendas.

El Municipio de Azul no posee tierras disponibles para implementar planes de viviendas, por lo que resulta imprescindible que esta porción de tierras pertenecientes al Estado Nacional y que están sin uso determinado, pasen a mano del Estado Municipal con el fin necesario de que este disponga de las mismas.

Las tierras en cuestión serán destinadas exclusivamente para viviendas unifamiliares y una porción menor del lote completo solicitado, que alcanza los 110.000 metros cuadrados, para el establecimiento de espacios deportivos y de recreación, sin fines comerciales.

Por estos motivos, solicito a mis pares acompañen la aprobación de este Proyecto de Ley.

Alejandro “Topo” Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL